



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

En Casas de Juan Núñez, a **VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día señalado y a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno municipal, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Cutanda Moreno, los Concejales que seguidamente se relacionan:

Alcalde-Presidente:

D. ALONSO CUTANDA MORENO

Grupo Popular.

Concejales:

D. MARIA ISABEL ANDUJAR MARTINEZ

Grupo Alternativa por las Casas (LAC), Pvoz.

D^a ISABEL CUTANDA MORENO

Grupo Socialista

D. MANUEL JESÚS FERNANDEZ HERAS

Grupo Socialista

D. PEDRO FERNÁNDEZ CARRIÓN

Grupo Popular

D. MARIA DEL CARMEN GÓMEZ PÉREZ

Grupo Popular.

D^a. ISABEL GÓMEZ SÁNCHEZ

Grupo Socialista

D. RAMÓN MORENO GÓMEZ

Grupo Popular

D^a ISABEL SALMERÓN ORTEGA

Grupo de Agrupación de
Electores Independientes (AEI)

No se registran ausencias.

Asiste como Secretario el que lo es de la Corporación, Don José Esteban Gálvez Martínez.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, se entra en el estudio de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º.-APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR (EXTRAORDINARIA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2012)

A pregunta del Alcalde sobre si algún grupo o concejal desea formular alguna observación con relación a este punto, toma la palabra Doña María Isabel Andújar Martínez para expresar su absoluto desacuerdo con lo que sucedió en la sesión de referencia, ya que se celebraron dos juntas de portavoces previas a la misma para que luego, en el Pleno, los grupos políticos se apartaran del criterio manifestado en las mismas.

Seguidamente interviene D^o Isabel Salmerón para señalar la existencia de tres errores materiales en la redacción; a saber:

- En el punto 5º, al reflejar el resultado de la votación, donde dice "*Votos en contra: Cuatro (4): Sr. Alcalde, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular) y Sra. Salmerón Ortega (Grupo LAC)*" debe decir "*Votos en contra: Cuatro (4): Sr. Alcalde, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular) y Sra. Salmerón Ortega (Grupo AEI)*".



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

-En el punto 6º, en la propuesta de acuerdo, donde dice *1.- Forma de iniciación: A instancia de Juan Carlos Ortega...*” debe decir: *1 - Forma de iniciación: A instancia de Juan Pablo Ortega...*”

- En ese mismo punto sexto, el párrafo que dice “Por su parte, Dª María Isabel Andújar, representante del Grupo A.E.I., formula varias preguntas: cuántas obras se revisan de oficio, si sólo se hace si media una queja, para qué fin se revisa y si la revisión se podría verificar por decreto” debe quedar de la siguiente manera: “Por su parte, Dª María Isabel Andújar, representante del Grupo LAC, formula varias preguntas: cuántas obras se revisan de oficio, si sólo se hace si media una queja, para qué fin se revisa y si la revisión se podría verificar por decreto”.

Con estas tres rectificaciones, se somete la aprobación del acta a votación, la cual arroja el siguiente resultado:

-Votos emitidos: Nueve (9)

-Votos a favor: Ocho (8): Sr. Alcalde, Sr. Fernández Carrión, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular); Sr. Fernández Heras, Sra. Cutanda Moreno, Sra. Gómez Sánchez (Grupo Socialista); Sra. Salmerón Ortega (Grupo AEI)

-Votos en contra: Uno (1): Sra. Andújar Martínez (Grupo LAC).

-Abstenciones: Cero (0).

Así pues, el acta es aprobada por la mayoría reflejada, y con las rectificaciones apuntadas se trasladará al Libro Oficial correspondiente.

2ª. APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02/12 (SUPLEMENTO DE CREDITO MEDIANTE BAJAS)

En este punto, el Alcalde concede al Secretario la palabra para que explique, desde un punto de vista técnico, las características del expediente presentado, que se compone de Memoria de Alcaldía, informe de Secretaría- Intervención sobre legalidad y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y propuesta de acuerdo de Alcaldía dirigido al Pleno, cuyo tenor es el siguiente:

“Ante la existencia de gastos que deben ejecutarse en el ejercicio presente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por la Alcaldía se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Considerando que con fecha 14 de diciembre de 2012, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 14 de diciembre de 2012 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 10 de diciembre d3 2012 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2012, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
3	212	Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios	1.000
3	221.00	Otros suministros	1.000
9	221.00	Suministro de energía	15.000
0	310	Intereses préstamos refinanciación deuda	12.000
0	310.01	Intereses de operación de tesorería	3.000
3	463.01	Aportación Mancomunidad Manchuela	10.000

TOTAL..... 42.000

Esta modificación se financia mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
9	100.00	Asignaciones a Grupos Políticos	6.500
2	131.01	Retribuciones trabajadores Planes de Empleo	30.000
9	160	Cuotas sociales de personal municipal a cargo del Ayto.	5.500

TOTAL..... 42.000 euros

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Secretario explica que la razón de ser del procedimiento estriba en reponer y suplementar crédito en determinadas aplicaciones que lo precisan a la vista del desarrollo de la ejecución del Presupuesto del actual ejercicio (que es el prorrogado de 2011). Para su necesaria financiación se ha optado por la posibilidad de recurrir a bajas en partidas cuyo signo de realización es el contrario, es decir, se prevé para ellas un excedente de consignación a 31 de diciembre (asignaciones a grupos políticos, ya suprimidas mediante acuerdo plenario, y retribuciones a trabajadores de Planes de empleo y cuotas sociales, cuyo gasto este año será menor al no haberse efectuado la acostumbrada convocatoria autonómica anual).

Advierte el Sr. Fernández Heras que, en los informes de intervención incorporados, no cabe hacer presunción de que se tenga un superávit, como se hace, si éste se consigue o mantiene a costa de una disminución de los pagos a trabajadores y a



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

la Seguridad Social. Matiza el Secretario, en su función interventora, que lo que se hace en su informe es únicamente constatar si se respeta el principio de equilibrio presupuestario mediante una comparativa los capítulos 1 a 7 de los estados presupuestarios de gastos e ingresos.

Sometido la propuesta de acuerdo a votación, arroja la misma el siguiente resultado:

-Votos emitidos: Nueve (9)

-Votos a favor: Cinco (5): Sr. Alcalde, Sr. Fernández Carrión, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular); Sra. Salmeron Ortega (Grupo AEI)

-Votos en contra: Uno (1): Sra. Andújar Martínez (Grupo LAC).

-Abstenciones: Tres (3): Sr. Fernández Heras, Sra. Cutanda Moreno, Sra. Gómez Sánchez (Grupo Socialista)

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2012, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
3	212	Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios	1.000
3	221.00	Otros suministros	1.000
9	221.00	Suministro de energía	15.000
0	310	Intereses préstamos refinanciación deuda	12.000
0	310.01	Intereses de operación de tesorería	3.000
3	463.01	Aportación Mancomunidad Manchuela	10.000

TOTAL..... 42.000

Esta modificación se financia mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
9	100.00	Asignaciones a Grupos Políticos	6.500
2	131.01	Retribuciones trabajadores Planes de Empleo	30.000
9	160	Cuotas sociales de personal municipal a cargo del Ayto.	5.500

TOTAL..... 42.000 euros



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3. ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO PARA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía incluida en el expediente de la sesión y distribuida con la convocatoria:

“Resultando que el Real Decreto-ley 20/2012 en artículo 2, apartado 1, establece la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre, añadiendo en su apartado 4 la citada disposición que “las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos”.

Vista la Nota Informativa emitida por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 5 de septiembre de 2012, así como su modificación de 23 de octubre de 2012, relativa a la aplicación por las entidades locales de lo dispuesto en los artículos 2 del Real Decreto Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y 22 de la ley 2/2012, de presupuestos generales del estado para el presente ejercicio, que determina que “a fin de declarar como no disponibles estos créditos, cuya inmovilización y destino ha establecido la Ley, las Entidades locales deberían dictar, por el importe correspondiente, acuerdo de no disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril”.

Considerando que sobre la base de lo dispuesto en el artículo 33 Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno de la entidad la declaración de no disponibilidad de créditos, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la declaración de no disponibilidad del crédito presupuestario equivalente al importe de la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre por el personal municipal, por todos sus conceptos retributivos y por el importe total de 9.111,62 euros, con el desglose por aplicaciones presupuestarias siguiente: 9-12: 5.955,50 €; 3-13: 1.741,63 €; 9-13: 1.414,49 €.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.4 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes Leyes de presupuestos.



*Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez*

(Albacete) Entrando en el debate del asunto, por parte de Doña Isabel Salmerón Ortega, portavoz del Grupo AEI, se manifiesta su rechazo, por injusta e injustificada, a la normativa de referencia y de la que emana la propuesta de Alcaldía presentada, su aplicabilidad a la Administración Local, y su voluntad de no aprobar ésta. También en el mismo sentido negativo se expresa Don Manuel Jesús Fernández Heras, portavoz del Grupo Socialista.

Sometido el asunto a votación, arroja ésta el siguiente resultado:

-Votos emitidos: Nueve (9)

-Votos a favor: Cuatro (4): Sr. Alcalde, Sr. Fernández Carrión, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular)

-Votos en contra: Cinco (5): Sr. Fernández Heras, Sra. Cutanda Moreno, Sra. Gómez Sánchez (Grupo Socialista), Sra. Salmerón Ortega (Grupo AEI) y Sra. Andújar Martínez (Grupo LAC).

-Abstenciones: Cero (0).

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA** desestimar en todos sus términos la propuesta de Alcaldía arriba reproducida y no aprobar la declaración de no disponibilidad del crédito equivalente al importe de la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre por el personal municipal.

Interviene el Secretario, antes de pasar al siguiente punto del orden del día, para advertir que, a su juicio, el acuerdo adoptado no ha de interpretarse en el sentido de implicar el cobro de la paga extra por el personal municipal, y que el mismo podría ser objeto de impugnación por la Administración estatal.

4º.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE LA NACION A EXCLUIR A LAS PERSONAS FISICAS COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE TASAS JUDICIALES

Se somete a la consideración del Pleno la moción presentada por el Grupo Socialista del Ayuntamiento que a continuación se reproduce en su integridad:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 22 de noviembre entró en vigor la ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Tras una tramitación de vértigo en el Parlamento con evidente afán de ocultación a los ciudadanos, su contenido constituye una muestra más de la voluntad



*Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
del Gobierno
(Albacete)*

de llevar a cabo un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, cuestionando a su vez el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

La Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de Supresión de las Tasas Judiciales, erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos pudieran obtener justicia cualquiera que fuera su situación económica o su posición social.

Mediante la contrarreforma emprendida por el Grupo Popular, este cambio normativo tan radical se produce sin haberse aceptado ninguna propuesta de los Grupos Parlamentarios a lo largo de su tramitación en ambas Cámaras y contra el criterio del Grupo Socialista, al extenderse el pago de tasas judiciales a toda persona natural y jurídica, así como a los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso administrativo y social.

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 20/2012 de 16 de febrero de 2012 consideró constitucional a reintroducción de la tasa hecha por la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que “Esta conclusión general sólo podría verse modificada si se mostrase que la cuantía de las tasas.../..., son tan elevadas que impiden en la práctica el acceso a la jurisdicción o la obstaculización en un caso concreto en términos irrazonables, atendiendo a los criterios de la jurisprudencia expuestos en el fundamento jurídico 7. Sin embargo, la cuantía de las tasas no debe ser excesiva, a la luz de las circunstancias propias de cada caso, de tal modo que impida satisfacer el contenido esencial del derecho de acceso efectivo a la justicia”. En consecuencia, la cuantía de las tasas no debe impedir u obstaculizar de manera desproporcionada el acceso a la jurisdicción.

Recientemente, el Sr. Manuel Cachón Cadenas, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona, decía que : “ Si el legislador, mediante la imposición de tasas judiciales o de otra forma, pone dificultades para que un ciudadano que ha sufrido una lesión de sus derechos pueda acudir a los Tribunales o pedir protección, esto significa que ese legislador está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Por ello, la existencia de tasas judiciales fomenta la morosidad y, en general, el incumplimiento de las obligaciones. En la medida en que un sistema de tasas judiciales dificulte la obtención de tutela judicial, en esa misma medida está beneficiando a los que incumplen sus obligaciones”.

El objetivo recaudatorio que persigue esta Ley es desproporcionado con la limitación del derecho de acceso a la justicia y puede convertirse en un obstáculo impenitativo para la obtención de tutela judicial efectiva.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de CASAS DE JUAN NÚÑEZ somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que insta al Gobierno de España a :

Adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de las tasas judiciales y garantizar que nadie vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial.



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

Sometido la moción a votación, arroja ésta el siguiente resultado:

-Votos emitidos: Nueve (9)

-Votos a favor: Cinco (5): Sr. Fernández Heras, Sra. Cutanda Moreno, Sra. Gómez Sánchez (Grupo Socialista); Sra. Andújar Martínez (Grupo LAC); Sra. Salmeron Ortega (Grupo AEI)

-Votos en contra: Cero (0):

-Abstenciones: Cuatro (4): Sr. Alcalde, Sr. Fernández Carrión, Sra. Gómez Pérez, Sr. Moreno Gómez (Grupo Popular).

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, **ACUERDA** aprobar la moción presentada.

5º.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA (nos. 112/12 a 159/12)

Se da cuenta de las **Resoluciones** de Alcaldía extendidas desde la última sesión ordinaria (nos. 112/12 a 159/12).

Toma la palabra Don Manuel Jesús Fernández Heras para señalar, antes que nada, la enorme cantidad de Decretos que se vienen dictando, algo que para él resulta indicativo de una forma de entender el gobierno municipal que es ajena a la búsqueda del consenso. Pide también aclaraciones sobre una serie de Resoluciones. Aunque el Alcalde señala en primera instancia, ante el elevado número de cuestiones planteadas, que las enumere especificando las dudas que le suscitan al objeto de ofrecer su contestación en una sesión posterior, finalmente accede a responder de manera inmediata e individualizada.

Así establecido el procedimiento, se formulan plantean las preguntas y debates que seguidamente se exponen.

- Decreto 113/12, de revocación parcial de Decreto 194/09 de 11-02-09 y reducción de sanción a José Manuel Davia Gómez en cumplimiento de sentencia judicial. Pregunta el Sr. Fernández Heras el por qué de la revocación y si se ha pagado la sanción impuesta por parte del interesado. Responde el Alcalde que el Decreto se dictó en obediencia de un pronunciamiento judicial y que la multa impuesta no se ha pagado en el período voluntario concedido, por lo que pasará a entrar en juego la vía ejecutiva.

- Decretos 114/12 (encomendando defensa jurídica a los servicios de Atm de Diputación así como representación procesal para la impugnación de la Resolución de 25 de julio de 2012 del TEAR de la Comunidad valenciana en reclamación nº 46/10774/2009) y 157/12 (encomendando defensa jurídica a los servicios de Atm de Diputación para la impugnación de la tarifa de utilización de agua en obras de emergencia aprobada por la confederación Hidrográfica del Júcar para la campaña 2013). Pregunta la Sra. Salmerón Ortega si se refieren al mismo procedimiento, contestándosele que son dos procedimientos distintos.



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

- Decreto 120/12 (Reconocimiento de grado personal al funcionario de este Ayuntamiento Don José Esteban Gálvez Martínez) y Decreto 122/12 (desestimando recurso presentado por Don Ramón López Carcelén para cambio de horario por conciliación de vida familiar). Solicita Don Manuel J. Fernández Heras aclaración sobre el primero y pone de manifiesto la diferencia de trato en relación a la petición formulada por el trabajador al que afecta del segundo Decreto. Interviene el Secretario para advertir que el reconocimiento de grado aludido es una resolución que se dicta en la medida en que se dan los requisitos establecidos en la legislación (permanencia de dos años en la plaza), y que la misma no tiene consecuencia alguna –ni económica ni de ningún otro tipo- para el Ayuntamiento, siendo sus efectos puramente administrativos y para constancia en su expediente personal.

Por lo que se refiere al cambio de horario del personal el Alcalde señala que la ampliación introducida lo ha sido a fin de ajustarse a la normativa, que contempla una jornada semanal de 37,5 horas para el personal de las Administraciones Públicas. Para fijar la nueva jornada laboral, él mismo sostuvo reuniones previas con los trabajadores y, a la vista de la propuesta que ellos le trasladaron, adoptó su decisión.

Apunta Doña Isabel Salmerón que, aun cuando el Alcalde ha obrado en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación como jefe de personal, es importante propiciar las condiciones de conciliación de la vida personal y familiar. Contesta el Alcalde que sus intenciones van en ese sentido, y que, cuando sea posible, atenderá la petición de flexibilidad de horario del auxiliar administrativo del Ayuntamiento.

-Decreto 118/12 (Requiriendo a Agroventorro s.l. el cumplimiento de medidas correctoras contempladas en licencia de actividad para explotación ganadera y comercio al por mayor de piensos, forraje y ganado). Se interesa Doña Isabel Salmerón por cómo está este tema y si va a entrar en vías de solución, contestando el Alcalde que cree que sí y que se está pendiente de que el promotor subsane las deficiencias observadas. Incide Doña Isabel Salmerón en la necesidad de que se tomen medidas para que las condiciones de salubridad de la instalación sean las adecuadas y no afecten en la parcela de enfrente.

-Decreto 126/12 (Inicio de procedimiento de cierre del sondeo “Losa larga”). Pregunta el Sr. Fernández Heras cómo se encuentra el asunto y si se va a dejar de utilizar el sondeo. Responde el Alcalde que se prosigue con la tramitación, aunque ésta va despacio, y que, de cualquier forma, la instalación seguirá estando a disposición del Ayuntamiento en caso de necesidad. Apunta a esto último Doña Isabel Salmerón que el sondeo Losa Larga se encuentra de hecho incluido en el procedimiento de legalización de los pozos que se sigue en Confederación Hidrográfica de Júcar a iniciativa del Ayuntamiento.

-Decreto 132/12 (Concesión de licencia de obra a Globalcaja para realización de infraestructura eléctrica para suministro a viviendas en calle Cañadas y San Juan). Pregunta directamente Doña Isabel Salmerón al Alcalde cómo se le ha ocurrido dar esta licencia cuando no se cumplían todos los requisitos legales. Responde el Alcalde que por parte del promotor se había presentado ya mucha documentación y faltaba el trámite de la calificación urbanística, habiendo efectuado consulta él mismo en Albacete y señalándosele que la actuación pretendida no era de entidad. A la vista de todas las circunstancias y los problemas y retrasos sufridos, explica el Alcalde que decidió otorgar esa licencia y que asume, en este sentido su responsabilidad.



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

Se lamenta doña Isabel Salmerón de que algo que podía haber estado amparado perfectamente por la legalidad, haya devenido finalmente en ilegal, y que no es coherente que se obvien pasos procedimentales en unos casos sí y en otros no. Por otro lado, advierte que el plan de residuos que obra en el expediente prevé que Globalcaja utilizará la escombrera. Señala el Alcalde a esto último que esto no será así.

Doña Isabel Salmerón anuncia su intención de pedir informe a la Secretaría municipal sobre este asunto.

Pregunta el Sr. Fernández Heras si en el expediente de la licencia constan informes técnicos y jurídicos, respondiéndosele afirmativamente.

-Decreto 146 y 147 (modificaciones de jornada diaria y del horario de trabajo del encargado del gimnasio municipal y de la ludotecaria municipal). Insiste Doña Isabel Salmerón en la necesidad de que se especifique la justificación de las modificaciones de horario introducidas para estos dos trabajadores. Felicita además, en tono irónico, al equipo de gobierno ya que, según noticias, el monitor del gimnasio ha renunciado a su contrato a consecuencia de las mismas, algo que, según ella, era el objetivo que se estaba buscando.

-Decreto 142/12 (Designación de composición de la Comisión Local para la selección de un trabajador con cargo al PEEZRD). Pregunta el Sr. Fernández Heras si el procedimiento a que se refiere el Decreto ha concluido, respondiéndosele afirmativamente.

-Decreto 141/12 (Participación en el programa “Dipualbaempleo”). Felicita el Sr. Fernández Heras al equipo de gobierno por su decisión de concurrir a esta convocatoria, que supondrá la contratación de diez desempleados del municipio.

-Decreto 148/12 (Concesión de licencia de obra a Pedro Jiménez Moyano para construcción de edificación sin uso definido). Pregunta el Sr. Fernández Heras por la no definición de uso, contestándosele que ese rasgo implicará que no pueda destinarse directamente a ninguna actividad.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno, pide la palabra Doña María Isabel Andújar Martínez, portavoz del Grupo municipal LAC, para plantear varias cuestiones. En primer lugar sobre la situación del expediente que se está tramitando para la concesión de una licencia de velatorio en el término. Responde el Alcalde que se está a la espera de un informe de la técnica municipal sobre si el uso pretendido es compatible con las Normas Subsidiarias municipales, cuestión ésta que es preciso dirimir para resolver el procedimiento.

Pregunta después la Sra. Andújar Martínez por qué el Colegio no tiene luz por las noches, contestando el Alcalde que seguramente se refiera a la iluminación en la zona correspondiente a la parte posterior del edificio y que indagará sobre este particular.

Finalmente, critica la Sra. Andújar que, en lo relativo a las obras, el

Ayuntamiento actúe con mayor o menor celeridad según la persona a la que afecten.



Ayuntamiento
Casas de Juan Núñez
(Albacete)

Replica el Sr. Alcalde que eso no es así y que se trata de una impresión subjetiva de la Concejala.

Toma a continuación la palabra Doña María Isabel Salmerón, portavoz del Grupo municipal AEI. En primer lugar se interesa sobre la situación del transporte escolar para alumnos de bachillerato y ciclos formativos, recordando que en el Pleno del 28 de junio se aprobó una moción sobre este asunto. Explica Doña M^a Carmen Gómez Pérez las diversas vicisitudes que rodean esta cuestión y que la confusión creada sobre si unos alumnos pagan y otros no, puede llevar a que, en primera instancia, se deniegue por parte de los Servicios Periféricos de Educación las solicitudes de becas de transporte. Señala la Sra. Gómez Pérez que es intención remitir un escrito de queja conjunto del Ayuntamiento y de la Asociación de Madres y Padres a la autoridad competente por su actuación errática en este asunto.

Seguidamente, inquiriere Doña Isabel Salmerón por la razón de la modificación reciente de una acera del municipio. Responde el Sr. Alcalde que se ha rectificado un chaflán para facilitar la circulación. Ante la crítica de la Sra. Salmerón que considera injustificada la actuación y contraria a las disposiciones del planeamiento municipal y pregunta si se ha promovido para beneficiar a un particular, contesta el Alcalde que, en otras legislaturas, también se alteraron aceras y se acometieron obras parecidas, habiendo realizado el actual equipo de gobierno otros arreglos en elementos de la vía pública a fin de solventar las quejas existentes.

Pregunta después Doña Isabel Salmerón si se va a actuar contra una edificación que no cuenta con licencia urbanística ejecutada en el municipio y cuya promotora ha sido Doña Eleuteria López. Responde el Alcalde que habría que revisar otros expedientes.

A pregunta de similar naturaleza formulada por la realización de una fachada por Pepe Rivera, contesta el Alcalde que tampoco se ha actuado en la obra de Jacobo Serra.

Concluye Doña Isabel Salmerón diciendo que pedirá informe sobre estas últimas cuestiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos del día señalado y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados este acta, que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma. Doy fe.

ALCALDE PRESIDENTE
Edo: Alonso Cutanda Moreno

Edo: José Esteban Gálvez Martínez